

Merced y de los cosa tales y las justicias por basadas
a los vecinos del dicho pueblo. o por si no. no de otra
manera por lo que es visto que no sean a oídos llamar
ni intitular señores de fortuna. los sujetos. como sean
intitulados dando a los dichos vecinos nombre de basados
sujetos. sintiendo. nixagon segura gente fuese que se diera =

✓ 2 Fernández ramiro y su señior dixio que grande dho
señor. que son eran. quieran regalar posesión en memo-
ria de la cobranza que han hecho de los dichos vecinos establecidos
en el dominio de la que pretendan tener faltando a esa
dha posesión los requisitos necesarios. que son merced
gentil. otítulo de sumoestad conexas hermanas circunstancias
que se exigeieren escusa elidente. j clara. que dha pos-
esión no tiene fuerza ni valor alguno por ser con-
mactado. j que con esto posee. como son los dichos seño-
res. conforme a derecho. en ningún tiempo. que se des-
cribirá esto de dhozareces

3 ✓ 3 Francisco ramiro de leon = dixio que la cuada demurias bendio.
el vecindario de fortuna. a los de garcia de castro estaban
ta fucionadas como se vera por estas de sus tierras
que acusadas no son. ni que de la enemis ninguna tierra
villazgos al que sean sujetos sujetos. sin embargo de
ticipar licencia y permission de sumo. j solo que late
ciera una de las condiciones de la renta que al dho
obedientes j beginos que eran los eran. j a su antefue
sen. no se les quisieren cargar ni juzgar por dichos ni
juzgar mas de aquello que los vecinos de la dha cuada.
demurias tenian. estos sujetos sujetos

4 ✓ 4 Salud y suazon dixio que quando tambien quieran ac-
egar los sujetos que acuerden j grande la cuada bendio a
los de garcia de la fr. el dho vecindario de fortuna se fuciono
acuerdo cerrado por ciertos marqueses en casa de unio regon
y que los que se acuerden de pagar por el dho examen
no por justicia a los dichos vecinos establecidos. antes conforme
a derecho. saliendo de los acuerdos de pagar a cada uno el dho congo librar
se preferido a los dichos señores por el cultivo de beneficio
de dichas tierras. j pagando dha cantidad. que sea libre de
los tributos que jngiesenamente. les an jn que se jllas
molertas extorsiones j defacciones que en razon de la cobranza
granca casaria les hacen j que nun obstante que suma
gros hace de pueblos j revisiones asentores particu-
lares. procede j acuerdos e convenios al dho munizipal. la
que a desir j se fonda alegarturas j grande. que